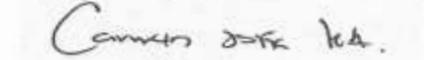


Exp. 2020-352

Proceso Ordinario Laboral- Primera Instancia

**AL DESPACHO** informando sobre la demanda ordinaria laboral promovida por ZOILA ROSA CRUZ DUARTE, por intermedio de apoderado judicial, contra INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACIÓN y COLPENSIONES

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, catorce de enero de dos mil veintiuno.



**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**

Oficial Mayor

### **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, catorce de enero de dos mil veintiuno

#### AUTO I –

Una vez revisada la demanda se observa que la misma no reúne los requisitos del artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 art. 12; por lo anterior, se exhorta al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a subsanarla respecto de los siguientes puntos:

#### **Respecto de la notificación:**

Se REQUIERE a la parte demandante para que acredite el cumplimiento del requisito señalado en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, lo referente al envío por medio electrónico de la copia del escrito de demanda y los anexos a la demandada COLPENSIONES, de acuerdo a la norma procesal en cita.

En consecuencia, se le concede el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia para que subsane las deficiencias antes anotadas, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15.

#### **RESUELVE**

ORDENAR la devolución de la demanda interpuesta por ZOILA ROSA CRUZ DUARTE, por intermedio de apoderado judicial, contra INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACIÓN y COLPENSIONES., para que en aplicación del artículo 28 del CPTSS dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia subsane las deficiencias antes anotadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Se advierte a la parte accionante que debe presentar el escrito de demanda con las subsanaciones correspondientes, en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado y de las partes.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

Exp. 2020-352

Proceso Ordinario Laboral- Primera Instancia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.003 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 15 de enero de 2021

**MARCELA PARDO RIAÑO**  
Secretaria

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**

Juez

**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS  
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a854b93cee738b9e5e95aafe0dcdfffeb52ea3acca89539ace522b5b1b5c6bee**

Documento generado en 14/01/2021 08:38:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**